

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; CON LA ASISTENCIA DEL C.P. JOSE MARIO GARZA BENAVIDES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; C.P. RAFAEL SERNA SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO; ING. ALEJANDRO ALBERTO CARLOS PAEZ Y ARAGON, SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y DEL TRABAJO; LIC. CARLOS ZAMBRANO PLANT, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO; ING. JOSE RODOLFO FARIAS ARIZPE, SUBSECRETARIO DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL C.P. RUBEN A. FLORES OROZCO, DEL DESPACHO DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Nuevo León con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I.- **Declara la SHCP:**
 - 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interno de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de Estados y Municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA:

- 1.- Que es un organismo descentralizado, del Ejecutivo Federal, sectorizado a la SEDESOL, denominada Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de creación de la CONAZA.

V.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado de Nuevo León y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 2, 6, 7, 16 fracciones I, II, V, VII y VIII; 17, 18, 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, este Convenio es también suscrito con la asistencia de los titulares de las dependencias estatales señaladas en el proemio, quienes por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparecen a la suscripción del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 30, 81, 85, 87, 88 y 135 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y los artículos 2, 6, 7, 16 fracciones I, II, V, VII y VIII, 17, 18, 21, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la entidad federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas.	FEDERAL \$6'488,154.00

El Programa a que se refiere el párrafo anterior está incluido dentro de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002 y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, mismo que la CONAZA pondrá a disposición del ESTADO a la firma del presente Convenio, para su debida observancia.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$6'488,154.00 (seis millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS

Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.

INDICADORES

Índice del Programa de Atención a Zonas Áridas	Comunidades atendidas/Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854) * 100
--	---

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública del ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados por la CONAZA.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.
- II.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- III.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.
- IV.- Entregar trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- VIII.- Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la entidad, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- IX.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- X.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XI.- Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se

consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.

- V.- Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

- I.- Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.- Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderán a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del ESTADO dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Subsecretaría de Fomento y Desarrollo Agropecuario, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	SHCP
Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Alvaro Obregón C.P. 01020 México, D.F.	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano, Col. Centro Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06066 México, D. F.
SEDESOL	CONAZA
Av. Paseo de la Reforma No. 116 Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06600 México, D.F.	Bulevar Venustiano Carranza 1623, Col. República C.P. 25280 Saltillo, Coahuila
EL ESTADO	
Av. Eugenio Garza Sada 4601 Col. Condesa C.P. 64880 Monterrey, N.L.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, **Fernando de Jesús Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno

del Estado, **José Mario Garza Benavides**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Rafael Serna Sánchez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General del Estado, **Rubén A. Flores Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Humano y del Trabajo, **Alejandro Alberto Carlos Páez y Aragón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos Zambrano Plant**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento y Desarrollo Agropecuario, **José Rodolfo Farías Arizpe**.- Rúbrica.



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

**Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Cédula Técnica
Nuevo León**



ANEXO 1-A
Planeación y Desarrollo
01-CT

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto/Acción	Inversión			Meta		Beneficiarios		No. de Comunidades	No. de Solicitudes
	Total	Federal	Estatad	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad		
P002 Atender las necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	4,169,000.00	4,169,000.00		Obra	25	Hab	4,047	24	24
002 Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable	685,000.00	685,000.00		Obra	7	Hab	835	7	7
003 Perforación y aforo de pozos de Agua Potable	1,380,000.00	1,380,000.00		Obra	5	Hab	988	5	5
005 Energización y equipamiento de pozo para Agua Potable	447,000.00	447,000.00		Obra	4	Hab	271	4	4
006 Construcción de aljibe	1,296,000.00	1,296,000.00		Obra	4	Hab	1266	4	4
007 Rehabilitación de aljibe	331,000.00	331,000.00		Obra	3	Hab	710	3	3
008 Depósitos Cisterna	30,000.00	30,000.00		Obra	2	Hab	77	1	1
P005 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas	2,319,154.00	2,319,154.00		Obra	14	Prod.	3,310	14	14
001 Perforación y aforo de pozos para uso agropecuario	627,000.00	627,000.00		Obra	2	Prod.	57	2	2
003 Energización y equipamiento de pozo para uso agropecuario	600,000.00	600,000.00		Obra	3	Prod.	125	3	3
004 Sistemas de riego	439,154.00	439,154.00		Obra	2	Prod.	40	2	2
006 Rehabilitación de bordos de abrevadero	440,000.00	440,000.00		Obra	5	Prod.	212	5	5
007 Construcción de presa derivadora	130,000.00	130,000.00		Obra	1	Prod.	2,850	1	1
008 Rehabilitación y Mantto. de presa derivadora	83,000.00	83,000.00		Obra	1	Prod.	26	1	1
Total	6,488,154.00	6,488,154.00		Obra	39	Hab. Prod.	4,047 3,310	38	38



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Nuevo León



ANEXO 1-B
Planeación y Desarrollo
Departamento de Presupuesto
02-CT

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Programa de Inversiones 2002

"Los Programas de CONAZA son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION			META		INVERSION			DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS		
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL			ESTATAL	HOMBRES	MUJERES
P002								Obra	25	4,169,000.00	4,169,000.00				4,147	
	002	Ene-01	Jul-02					Obra	7	685,000.00	685,000.00				835	
				0024	Gral. Zaragoza											
						0000	San Vicente	Obra	1	60,000.00	60,000.00	Rehabilitación de red de piezas especiales y tomas domiciliarias.	Comisario Ejidal	18		
						0000	Joya de Eulalio	Obra	1	60,000.00	60,000.00		27			
						0057	Los Toros	Obra	1	80,000.00	80,000.00		23			
						0020	La Encantada	Obra	1	120,000.00	120,000.00		272			
						0068	Margaras	Obra	1	65,000.00	65,000.00		22			
				0017	Galeana											
						0034	18 de Marzo	Obra	1	100,000.00	100,000.00	351				
						0267	San Lucas (Los Ilanitos)	Obra	1	200,000.00	200,000.00	122				
	003	Ene-01	Jul-02					Obra	5	1,380,000.00	1,380,000.00				988	
				0007	Aramberri											
						0007	Las Animas	Obra	1	300,000.00	300,000.00	Estudio Geohidrológico, perforación, aforo y ademe.	Comisario Ejidal	190		
				0014	Dr. Arroyo	0109	Refugio y Reparó	Obra	1	330,000.00	330,000.00		291			
				0030	Iturbide	0014	La Colorada	Obra	1	150,000.00	150,000.00		84			
				009	Cadereyta	0158	Trancas y Sabarado	Obra	1	300,000.00	300,000.00		388			
						0249	San Carlos (Ioren)	Obra	1	300,000.00	300,000.00	35				
	005	Ene-01	Jul-02					Obra	4	447,000.00	447,000.00				271	
				0037	Mina											
						0023	El Delgado	Obra	1	110,000.00	110,000.00	Equipo de electronivel, Celdas solares con bomba	Comisario Ejidal	24		
						054	Puerto Luis	Obra	1	110,000.00	110,000.00		45			
						051	Presa de Mulas	Obra	1	110,000.00	110,000.00		102			
				0024	Zaragoza											
						045	Los Tepozanes	Obra	1	117,000.00	117,000.00	100				
	006	Ene-01	Jul-02					Obra	4	1,296,000.00	1,296,000.00				1,266	
				0014	Dr. Arroyo											
						0162	Santa María	Obra	1	324,000.00	324,000.00	Sumergible y sistema automatizado	Comisario Ejidal	204		
						0145	San Pablo de Rueda	Obra	1	324,000.00	324,000.00		236			

0036	Mier y Noriega	0012	Las Mesas de San Juan	Obra	1	324,000.00	324,000.00		de concreto armado, con		77
		0003	La Cardona	Obra	1	324,000.00	324,000.00		cerca, para captación de		749
									agua pluvial		

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO/ACCION				META		INVERSION			DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. DE M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			HOMBRES	MUJERES
		007	Ene-01 Jul-02		Rehabilitación de Aljibe			Obra	3	331,000.00	331,000.00					710
				0007	Aramberri			Obra	1	60,000.00	60,000.00	Rehabilitación de muros,	Comisario Ejidal			111
				0014	Dr. Arroyo	0303	Puerto Piñones	Obra	1	104,000.00	104,000.00	Firme, corona y banquetas,				215
						0168	El Tajo	Obra	1	167,000.00	167,000.00	Instalación de escaleras				384
						0036	El Charquillo	Obra	1							
		008	Ene-01 Jul-02		Depósitos cisterna			Obra	2	30,000.00	30,000.00					77
				0036	Mier y Noriega	0012	Las Mesas de San Juan	Obra	2	30,000.00	30,000.00	Construcción base de mampostería y colocación de	Comisario Ejidal			77
P005					Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas			Obra	14	2,319,154.00	2,319,154.00					3,310
		001	Ene-01 Jul-02		Perforación y aforo de pozos para uso agropecuario			Obra	2	627,000.00	627,000.00	Estudio geohidrológico, perforación hasta 200 mts. aforo	Comisario Ejidal			57
				0007	Aramberri			Obra	1	313,500.00	313,500.00					25
				0014	Dr. Arroyo	0059	San Isidro	Obra	1	313,500.00	313,500.00					32
						0168	El Tecolote	Obra	1							
		003	Ene-01 Jul-02		Energización y Equipamiento de pozo para uso agropecuario			Obra	3	600,000.00	600,000.00	Equipamiento de bomba	Comisario Ejidal			125
				0014	Dr. Arroyo	0014	La Bolsa	Obra	1	250,000.00	250,000.00	con un gasto respectivo de 8" y 4".	Ejidal			55
				0037	Mina	0000	Las Ventanas	Obra	1	250,000.00	250,000.00					40
				0014	Dr. Arroyo	9999	Refugio de Apanico	Obra	1	100,000.00	100,000.00					30
		004	Ene-01 Jul-02		Sistemas de riego tecnificado			Obra	2	439,154.00	439,154.00	Revestimiento de canal de riego con concreto	Comisario Ejidal			40
				0024	Gral. Zaragoza			Obra	1	187,000.00	187,000.00					22
						0137	La Joya de Alardín	Obra	1	252,154.00	252,154.00					18
						0096	La Sabanilla	Obra	1							
		006	Ene-01 Jul-02		Rehabilitación de bordos de abrevadero			Obra	5	440,000.00	440,000.00					212
				0007	Aramberri			Obra	1	88,000.00	88,000.00	Desazolve del vaso, reconstrucción del vertedor y rehabilitación de la cortina del bordo de e incorporando agua al material	Comisario Ejidal			34
						0027	Joyas y Anteojitos	Obra	1	88,000.00	88,000.00					18
						0064	San Juanito de Solís	Obra	1	88,000.00	88,000.00					15
						0077	Presas de Animas	Obra	1	88,000.00	88,000.00					85
				014	Dr. Arroyo	0135	San José del Palmar	Obra	1	88,000.00	88,000.00					60
		007	Ene-01 Jul-02		Construcción de presa derivadora			Obra	1	130,000.00	130,000.00	Construcción de muros con maquinaria y gaviones	Comisario Ejidal			2,850
				0007	Aramberri			Obra	1	130,000.00	130,000.00					2850
						0007	La Ascención	Obra	1							
		008	Ene-01 Jul-02		Rehabilitación y Mantto. de Presa Derivadora			Obra	1	83,000.00	83,000.00	Rehabilitación da gaviones,	Comisario Ejidal			26
				0014	Dr. Arroyo	0094	Presita de Rueda	Obra	1	83,000.00	83,000.00	canal de derivación y conducción	Ejidal			26



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Total

Obra 39 6,488,154.00 6,488,154.00

4,147 3,310

**CALENDARIO DE GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO**

**ANEXO 2
CALENDARIO
FEDERAL**

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE					
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		Gasto Programado											

NUEVO LEON

P002	Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	4,169,000.0	-	180,000.0	146,000.0	250,000.0	260,000.0	440,000.0	485,000.0	570,000.0	700,000.0	450,000.0	688,000.0	-
		4,169,000.0		180,000.0	146,000.0	250,000.0	260,000.0	440,000.0	485,000.0	570,000.0	700,000.0	450,000.0	688,000.0	
P005	Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	2,319,154.0	90,000.0	92,413.0	93,625.0	93,500.0	99,000.0	100,254.0	295,276.0	404,128.0	425,495.0	333,682.0	291,781.0	-
		2,319,154.0	90,000.0	92,413.0	93,625.0	93,500.0	99,000.0	100,254.0	295,276.0	404,128.0	425,495.0	333,682.0	291,781.0	-
TOTAL		6,488,154.0	90,000.0	272,413.0	239,625.0	343,500.0	359,000.0	540,254.0	780,276.0	974,128.0	1,125,495.0	783,682.0	979,781.0	-

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE MURAT EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD; DE FINANZAS, C.P. GUILLERMO MEGCHUN VELAZQUEZ; DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, ING. GONZALO RUIZ CERON; Y DEL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, ACT. FLAVIO BAYLISS GAXIOLA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de Oaxaca con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I.- Declara la SHCP:

- 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de Estados y Municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interno de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA:

- 1.- Que es un organismo descentralizado, del Ejecutivo Federal, sectorizado a la SEDESOL, denominada Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la Entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de Creación de la CONAZA.

IV.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.
- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, este Convenio es también suscrito por los secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Agropecuario y Forestal y por el de la Contraloría General del Poder Ejecutivo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 20, 29 primer párrafo, 30, 66, 80 y 82 de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 4, 17 fracciones II, IV, VI y IX; 20, 22, 24 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 3, 4 y 11 de la Ley del Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad, y 29, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la Entidad Federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE (pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas	\$8'604,963.00

El Programa a que se refiere el párrafo anterior está incluido dentro de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002 y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de CONAZA, que se incluyen como Anexos números 3 y 4 del presente Convenio

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$8'604,963.00 (ocho millones seiscientos cuatro mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al Estado sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, aplicado de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los Estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADORES
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Indice del Programa de Atención a Zonas Aridas Comunidades atendidas / Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854) * 100

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública del ESTADO; sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados por la CONAZA.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.

- II.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- III.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.
- IV.- Entregar trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- V.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VI.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- VIII.- Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la Entidad, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico- financiero del programa previsto en este instrumento.
- IX.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- X.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XI.- Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V.- Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

- I.- Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.- Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del ESTADO dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal, convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	SHCP
Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Alvaro Obregón C.P. 01020 México, D.F.	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano Col. Centro Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06066 México, D.F.
SEDESOL	CONAZA
Av. Paseo de la Reforma Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06600 México, D.F.	Boulevard Venustiano Carranza 1623, Col. República C.P. 25280 Saltillo, Coahuila
EL ESTADO	
Palacio de Gobierno Bustamante y Flores Magón s/n C.P. 68000 Oaxaca, Oax.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.- Rúbrica.-** El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.- Rúbrica.-** La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.- Rúbrica.-** El

Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **José Murat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, **Héctor Anuar Mafud Mafud**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, **Guillermo Megchun Velázquez**.- Rúbrica.- El Contralor General del Poder Ejecutivo, **Flavio Bayliss Gaxiola**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Forestal del Estado de Oaxaca, **Gonzalo Ruiz Cerón**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Oaxaca

PPEF2002
Planeación y Desarrollo
03-CT**Ramo 20.- Desarrollo Social**

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto/Acción	Inversión			Meta		Beneficiarios		No. de Comunidades	No. de Solicitudes
	Total	Federal	Estatad	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad		
P002 Atender las necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	3,850,263.00	3,850,263.00		Obras	25	Hab.	3,314	25	25
001 Construcción de Sistemas de Agua Potable	1,602,263.00	1,602,263.00		Obras	13	Hab.	1,996	13	13
002 Rehabilitación de Sistema de Agua Potable	1,086,000.00	1,086,000.00		Obras	7	Hab.	792	7	7
006 Construcción de Aljibes	972,000.00	972,000.00		Obras	3	Hab.	443	3	3
008 Depósitos Cisterna	190,000.00	190,000.00		Obras	2	Hab.	83	2	2
P003 Desarrollar acciones para controlar la Desertificación en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	320,000.00	320,000.00		Has.	40	Prod.	148	9	9
002 Muros de Control de Azolve	160,000.00	160,000.00		Obras	4	Prod.	68	4	4
003 Mejoras Territoriales	160,000.00	160,000.00		Has.	40	Prod.	80	5	5
P005 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas	4,434,700.00	4,434,700.00		Obra	11	Prod.	2,463	37	37
004 Sistema de Riego	1,463,700.00	1,463,700.00		Emp.	6				
005 Construcción de Bordo de Abrevadero	314,000.00	314,000.00		Ha.	46	Prod.	401	6	6
007 Construcción de Obras Derivadoras	390,000.00	390,000.00		Obra	2	Prod.	1,440	2	2
011 Establecimiento de Microempresas Rurales	588,000.00	588,000.00		Obra	3	Prod.	102	3	3
013 Huertos Productivos	1,679,000.00	1,679,000.00		Emp.	6	Prod.	120	6	6
				Ha.	46	Prod.	400	20	20
Total	8,604,963.00	8,604,963.00		Obra	40	Hab.	3,314	71	71
				Ha.	86	Prod.	2,611		
				Emp.	6				



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Oaxaca



ANEXO 1-B
Planeación y Desarrollo
Departamento de Presupuesto
02-CT

Ramo 20.- Desarrollo Social
Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados
Programa de Inversiones 2002

"Los Programas de CONAZA son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO / ACCION				META		INVERSION			DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			HOMBRES	MUJERES
P002				Atender las necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas				Obra	25	3,850,263.00	3,850,263.00			3,314		
	001	Jun.-02	Ago.-02	Construcción de Sistemas de Agua Potable				Obras	13	1,602,263	1,602,263		Se llevará a cabo la construcción de un tanque de almacenamiento de 50,000 lts. Con su distribución correspondiente con hidrantes y manguera de 1" de ø		1,996	
				297	San Pablo Tijaltepec			Obra	1	197,263.00	197,263.00				140	
				261	San Miguel Amatitlán	0013	San Felipe Tindaco	Obra	1	150,000.00	150,000.00				133	
				210	San Juan Ñumi	0006	San Jorge el Zapote	Obra	1	160,000.00	160,000.00				484	
				261	H. Cd. de Tlaxiaco	0003	Peña Colorada	Obra	1	160,000.00	160,000.00				484	
				492	Tilantongo	0006	San Miguel del Progreso	Obra	1	180,000.00	180,000.00				261	
				568	Zapotitlán Palmas	0008	Laguna Grande	Obra	1	120,000.00	120,000.00				85	
				459	Santiago Chazumba	0001	Zapotitlán Palmas	Obra	1	80,000.00	80,000.00				150	
				492	Santiago Tilantongo	0008	San Sebastián Fronteras	Obra	1	120,000.00	120,000.00				125	
				264	San Miguel Chicahua	0013	La Providencia Tilantongo	Obra	1	100,000.00	100,000.00				184	
				0006	Asunción Nochixtlán	0002	Fortín Alto Chicahua	Obra	1	95,000.00	95,000.00				60	
				0006	Asunción Nochixtlán	037	Unión Libertad	Obra	1	50,000.00	50,000.00				45	
				459	Santiago Chazumba	0011	Santa María Tinu	Obra	1	50,000.00	50,000.00				82	
				320	San Pedro Molinos	0008	Trinidad Huaxtepec	Obra	1	150,000.00	150,000.00				125	
						0001	San Pedro Molinos	Obra	1	150,000.00	150,000.00				122	
	002	Sep.-02	Nov.-02	Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable				Obras	7	1,086,000	1,086,000			792		
				050	Magdalena Peñasco	0003	Ignacio Zaragoza	Obra	1	150,000.00	150,000.00		Se rehabilitará la Línea de Conducción del agua potable con manguera de 2" Ced. 40 para cubrir zonas de población donde no cuentan con este servicio.		130	
				026	Chalcatongo de Hidalgo	0003	Aldama	Obra	1	238,000.00	238,000.00				132	
				261	San Miguel Amatitlán	0007	San Lorenzo Vista Hermosa	Obra	1	160,000.00	160,000.00				110	
				430	Santa María Tataltepec	0001	Santa María Tataltepec	Obra	1	160,000.00	160,000.00				113	

510 Santo Domingo Ixcatlán 0001 Santo Domingo Ixcatlán Obra 1 150,000.00 150,000.00

95

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO / ACCION				META		INVERSION			DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			HOMBRES	MUJERES
				395	Santa María Apazco	0003	Tierra Colorada Apazco	Obra	1	48,000.00	48,000.00				60	
				151	San Francisco Teopan	0001	San Francisco Teopan	Obra	1	180,000.00	180,000.00				152	
	006	Ene-02	Jun-02		Construcción de Alijibes			Obras	3	972,000.00	972,000.00				443	
				261	San Miguel Amatitlán	0001	San Miguel Amatitlán	Obra	1	324,000.00	324,000.00	Almacenamientos superficiales de agua de lluvia recubiertos de concreto.			211	
				283	San Miguel Tequixtepec	0001	San Miguel Tequixtepec	Obra	1	324,000.00	324,000.00				118	
				106	San Antonio Acutla	0001	San Antonio Acutla	Obra	1	324,000.00	324,000.00				114	
	008	Mar-02	May-02		Depósitos Cisterna			Obras	2	190,000	190,000				83	
				210	San Juan Numi	0009	San Pedro Yosoñama	Obra	1	95,000.00	95,000.00	50,000 lts de capacidad mamposteado con piedra			35	
				105	San Antonino Monte Verde	0008	Santa María de las Nieves	Obra	1	95,000.00	95,000.00				48	
P003					Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas			Obra Ha.	4 40	320,000.00	320,000.00				148	
	002	Mar-02	May-02		Muros de control de azolve			Obras	4	160,000	160,000				68	
				050	Magdalena Peñasco	0003	Ignacio Zaragoza	Obra	1	40,000.00	40,000.00	Se apoyará con la construcción y/o rehabilitación de muros de piedra acomodada para el control de Azolve a través de la renta de un camión volteo de 6 m³ de capacidad, asimismo se entregará herramienta y pago de jornales			17	
				176	San Juan Bautista Coixtlahuaca											
				287	San Miguel Tulancingo	0005	Río Poblano	Obra	1	40,000.00	40,000.00			17		
				270	San Miguel Huautla	0001	San Miguel Tulancingo	Obra	1	40,000.00	40,000.00				17	
					San Miguel Huautla	0001	San Miguel Huautla	Obra	1	40,000.00	40,000.00				17	
	003	Ago-02	Nov-02		Mejoras Territoriales			Has.	40	160,000.00	160,000.00				80	
				176	Coixtlahuaca	0006	San Jerónimo Otlá	Has.	8	32,000.00	32,000.00	El presente proyecto consiste en la extracción de piedra que dificulta las labores agrícolas en las parcelas. Una vez limpia se procede a realizar el barbecho con tractor agrícola o en su defecto con yunta, asimismo			16	
				451	Santiago Apoala	0003	Tierra Colorada	Has.	8	32,000.00	32,000.00				16	

397 H. Cd. de Tlaxiaco

se dotará de herramientas pago de barbecho y jornales por la mano de obra no especializada.

0011 Juan Escutia Has. 8 32,000.00 32,000.00

16

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO / ACCION				META		INVERSION			DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS		
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			HOMBRES	MUJERES	
				371	Santa Catarina Ticua												
				176	S. Juan Bautista Coixtlahuaca	0001	Santa Catarina Ticua	Has.	8	32,000.00	32,000.00					16	
						0007	Santa Catarina Ocotlán	Has.	8	32,000.00	32,000.00					16	
P005					Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas			Obra	11	4,434,700.00	4,434,700.00					2,463	
		<u>004</u>	<u>Sep.-02</u> <u>Nov.-02</u>		<u>Sistemas de Riego</u>			<u>Obra</u>	<u>6</u>	<u>1,463,700</u>	<u>1,463,700</u>					<u>401</u>	
				405	Villa Tamazulapan del Progreso	9999	Paraje Yodondonco	Obra	1	243,700.00	243,700.00	Revestimiento de Canal de Riego .				29	
				218	San Juan Teita	0001	San Juan Teita	Obra	1	260,000.00	260,000.00					64	
				297	San Pablo Tlajaltepec	0009	San Lucas Redención	Obra	1	250,000.00	250,000.00					58	
				395	Santa María Apazco	0001	Santa María Apazco	Obra	1	200,000.00	200,000.00					60	
				397	H. Cd. de Tlaxiaco	0013	Santo Domingo Huendio	Obra	1	260,000.00	260,000.00					95	
				172	San Juan Achiutla	0001	San Juan Achiutla	Obra	1	250,000.00	250,000.00					95	
		<u>005</u>	<u>Sep.-02</u> <u>Nov.-02</u>		<u>Construcción de Bordo de Abrevadero</u>			<u>Obra</u>	<u>2</u>	<u>314,000.00</u>	<u>314,000.00</u>	Se realizará una estructura de tierra compactada con propiedades de impermeabilidad y resistencia estructural para almacenar agua de lluvia para que abrevé el ganado de la comunidad. Se realizará una estructura para elevar el tirante hidráulico del agua almacenando los escurrimientos superficiales permanentes o intermitentes.				<u>1,440</u>	
				486	Villa de Tejupan	0001	Villa de Tejupan	Obra	1	157,000.00	157,000.00		4			874	
				261	San Miguel Amatitlán	0002	Concepción de Porfirio Díaz	Obra	1	157,000.00	157,000.00					566	
		<u>007</u>	<u>Mar.-02</u> <u>Mar.-02</u>		<u>Construcción de Obras Derivadoras</u>			<u>Obra</u>	<u>3</u>	<u>390,000.00</u>	<u>390,000.00</u>					<u>102</u>	
				488	Santiago Tepetlapa	0002	San José Buena Vista	Obra	1	130,000.00	130,000.00					34	
				127	San Cristóbal Amoltepec	0003	Cabeza del Río	Obra	1	130,000.00	130,000.00					28	
				261	San Miguel Amatitlán	0007	San Lorenzo Vista Hermosa	Obra	1	130,000.00	130,000.00					40	
		<u>011</u>	<u>Mar.-02</u> <u>Mar.-02</u>		<u>Establecimiento de Microempresas Rurales</u>			<u>Emp.</u>	<u>6</u>	<u>588,000.00</u>	<u>588,000.00</u>					<u>120</u>	
				006	Nochixtlán							Comprende la instalación de equipo y grupos de trabajo organizados con la finalidad de darle un valor agregado a sus productos de nopal para la comercialización de mermeladas,				20	
				397	H. Cd. de Tlaxiaco	0001	Nochixtlán	Emp.	1	98,000.00	98,000.00					20	
						0005	Cañada 2a. Secc.	Emp.	1	98,000.00	98,000.00					20	

160 San Jerónimo Silacayoapilla

shampoo, crema, cápsulas, galletas, etc.

0002 Saucitán de Morelos Emp 1 98,000.00 98,000.00

20

PY	ACC	MES-AÑO		PROYECTO / ACCION				META		INVERSION			DESCRIPCION DE LA ACCION	ORGANIZACION SOCIAL	BENEFICIARIOS	
		INICIO	TERMINO	CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL			HOMBRES	MUJERES
				540	Villa de Tamazulapan del P.	0021	Villa de Tamazulapan del P.	Emp.	1	98,000.00	98,000.00					20
				520	Santo Domingo Tonalá	0007	Yetla	Emp.	1	98,000.00	98,000.00					20
				486	Villa Tejuapan de la Unión	0002	Chocani	Emp.	1	98,000.00	98,000.00					20
	013	Sep.-02	Nov.-02		Huertos Productivos			Has.	46	1,679,000.00	1,679,000.00					400
				176	San Juan Bautista Coixtlahuaca	0001	San Juan Bautista Coixtlahuaca	Has.	1	69,000.00	69,000.00			Plantación de 1 ha. de nopal verdulero variedad copena		20
				210	San Juan Ñumi	0012	San Pedro Yosonima	Has.	1	69,000.00	69,000.00			El proyecto incluye cerco con postes metálicos y malla ganadera, 20,000 raquetas de nopal, manguera para riego		20
				208	San Juan Mixtepec	0016	San Lucas	Has.	1	69,000.00	69,000.00			insecticidas, mochila aspersora, y las herramientas necesarias para la siembra.		20
				404	Santa María Chachoapan	0001	Santa María Chachoapan	Has.	1	69,000.00	69,000.00					20
				297	San Pablo Tlajaltepec	0004	El Porvenir	Has.	1	69,000.00	69,000.00					20
				537	Silacayoapan	0011	San Juan Huaxtepec	Has.	1	69,000.00	69,000.00					20
				397	H. Cd. de Tlaxiaco	0017	El Ojite	Has.	1	69,000.00	69,000.00					20
				383	Santa Catarina Tayata	0001	Santa Catarina Tayata	Has.	3	92,000.00	92,000.00			Consiste en la dotación de árboles frutales de la región así como el cerco a base de postes metálicos y alambre de púas, asimismo se les otorga el plaguicida necesario.		20
				537	Silacayoapan	0011	San Juan Huaxtepec	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				081	San Agustín Atenango	0001	San Agustín Atenango	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				255	San Mateo Sindhui	0001	San Mateo Sindhui	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				452	Santiago Tilantongo	0001	Santiago Tilantongo	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				564	Yutanduchi de Guerrero	0001	Yutanduchi de Guerrero	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				261	San Miguel Amatitlán	0008	Santo Domingo Yolotepec	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				016	Coicoyan de las Flores	0005	Santiago Tilapa	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				016	Coicoyan de las Flores	0046	Santos Reyes Zochiquilazala	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				537	Silacayoapan	0015	San Miguel Aguacates	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				0006	Asunción Nochixtlán	0011	Santa María Tinu	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				461	Santiago del Rio	0002	San Francisco Higos	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
				446	Santa María Yucuiti	0003	Guadalupe Miramar	Has.	3	92,000.00	92,000.00					20
								Obra	40	8,604,963.00	8,604,963.00					5,925

Ha. 86
Emp. 6



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

**CALENDARIO DE GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSION 2002
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO**

**ANEXO 2
CALENDARIO
FEDERAL**

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE						
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
		Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	
OAXACA														
P002	Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	3,850,263.0	-	180,001.0	146,000.0	250,000.0	260,000.0	440,000.0	485,000.0	673,298.0	703,298.0	350,000.0	362,666.0	-
		3,850,263.0	180,001.0	146,000.0	250,000.0	260,000.0	440,000.0	485,000.0	673,298.0	703,298.0	350,000.0	362,666.0		
P003	Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	320,000.0	-	67,377.0	62,623.0	49,320.0	52,000.0	52,000.0	36,680.0	-	-	-	-	-
		320,000.0	-	67,377.0	62,623.0	49,320.0	52,000.0	52,000.0	36,680.0					
P005	Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	4,434,700.0	-	382,345.0	293,000.0	295,000.0	275,234.0	140,685.0	425,487.0	551,783.0	562,314.0	678,241.0	386,923.0	443,688.0
		4,434,700.0	382,345.0	293,000.0	295,000.0	275,234.0	140,685.0	425,487.0	551,783.0	562,314.0	678,241.0	386,923.0	443,688.0	
TOTAL		7,855,374.0	-	629,723.0	501,623.0	594,320.0	587,234.0	632,685.0	947,167.0	1,225,081.0	1,265,612.0	1,028,241.0	749,589.0	443,688.0

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas y el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; LA SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SEDESOL", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA; Y LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONAZA", REPRESENTADA POR SU TITULAR ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE DANIEL HERNANDEZ DELGADILLO; DE FINANZAS, C.P. OLEGARIO GALARZA GRANDE; DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL, DR. AMADO FELIPE VEGA ROBLEDO; Y DE CONTRALORIA, C. P. OSCAR ALARCON GUERRERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno; formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista; fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, dispone en su artículo 8 que las dependencias y entidades con cargo a sus presupuestos y por medio de convenios podrán reasignar recursos presupuestarios a las entidades federativas con el propósito de transferir responsabilidades y, en su caso, recursos humanos y materiales, correspondientes a programas federales.
- III.- Los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de la SHCP, de la SECODAM, las dependencias y, en su caso, las entidades a través de su titular y con la participación que corresponda a su coordinadora sectorial.
- IV.- La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 801.1.-0026, y la Dirección General Adjunta de Programación y Presupuesto de Desarrollo Social de la SHCP mediante oficio número 312.A.DS.-000502, de fechas 9 de enero y 14 de junio de 2002, respectivamente, emitieron su dictamen de suficiencia presupuestaria para que la Comisión Nacional de las Zonas Áridas reasigne recursos al Estado de San Luis Potosí con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

- I.- **Declara la SHCP:**
 - 1.- Que la SHCP es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 2.- Que tiene entre otras facultades, las de proyectar los egresos del Gobierno Federal y de la administración pública paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional; llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 6 del Reglamento Interior de la SHCP.

II.- Declara la SECODAM:

- 1.- Que la SECODAM es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades, las de organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental, inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SECODAM.

III.- Declara la SEDESOL:

- 1.- Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 2.- Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los Gobiernos Estatales y Municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de Estados y Municipios.
- 3.- Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.

IV.- Declara la CONAZA:

- 1.- Que es un organismo descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la SEDESOL, denominada Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- 2.- Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- 3.- Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la Entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de creación de la CONAZA.

V.- Declara el ESTADO:

- 1.- Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

- 2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 80 fracción XVII y 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y de las disposiciones locales aplicables.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Social y por el de Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; así como en los artículos 2, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y los artículos 13 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO con el fin de promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas de la Entidad Federativa; transferir a dicho ESTADO responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al Programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE
	(pesos)
Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas	
	FEDERAL \$9'561,352.00
	ESTATAL \$979,560.00
	TOTAL \$10'540,912.00

El Programa objeto de este Convenio se encuentra entre los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas establecidos en el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, y se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo, y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la CONAZA para el ejercicio fiscal 2002, y al Manual de Procedimientos para la Aplicación de los Recursos de la CONAZA, que se incluyen como Anexos números 4 y 5 del presente Convenio.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$9'561,352.00 (nueve millones quinientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este

Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$979,560.00 (novecientos setenta y nueve mil quinientos setenta pesos 60/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Se aplicó un Factor Compensatorio de Transición para el presente ejercicio, de la siguiente manera:

Los recursos federales asignados al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tienen la siguiente distribución:

- El 40% corresponde a la participación porcentual de cada Estado en el presupuesto de los Programas de Obra Pública de la CONAZA en el ejercicio 2001.
- El 60% corresponde a la aplicación del Índice de Pobreza calculado con la fórmula para determinar el Índice de Pobreza de cada Estado.

Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IP_i = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los Estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los Estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al Programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADORES
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Indice del Programa de Atención a Zonas Aridas Comunidades atendidas / Comunidades del universo de CONAZA (495/49,854) * 100

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto, tal y como se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio, en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, sea de capital o corriente, de acuerdo al detalle del Programa especificado en el Anexo 1.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser incorporados en la Cuenta de la Hacienda Pública de ese ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al Programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del Programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 10 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I.- Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el anexo 3.
- II.- Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Instrumento en el Programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y, en su caso, a lo establecido en las Reglas de Operación.
- III.- Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el(los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV.- Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica referida en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del Programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal, conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad de la dependencia ejecutora estatal.

- V.- Entregar trimestralmente a la CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas, la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI.- Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII.- Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII.- Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del Programa previsto en este instrumento.
- IX.- Informar, a los 15 días hábiles del mes siguiente y a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, a la SECODAM y a la CONAZA, sobre las aportaciones que realicen, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con la CONAZA el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- XI.- Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento, requieran la SECODAM y el órgano de control del ESTADO, y permitir a éstos las visitas de fiscalización que en ejercicio de sus respectivas atribuciones llevan a cabo.
- XII.- Presentar a la CONAZA, a la SHCP y a la SECODAM a más tardar el 28 de febrero de 2003 el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y metas alcanzadas del ejercicio 2002.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, se obliga a:

- I.- Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero del presente Convenio, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II.- Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.
- III.- Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV.- Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y, en su caso, de acuerdo con los indicadores que se consignan en la cláusula tercera de este Convenio. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SECODAM.
- V.- Informar trimestralmente a la SECODAM sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA SHCP:

- I.- Brindar la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios y procedentes para la realización del Programa previsto en este instrumento y conforme a las disposiciones aplicables.
- II.- Llevar a cabo el control, vigilancia y evaluación de los recursos federales reasignados a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley

Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que competen a la SECODAM y, en su caso, al órgano de control del ESTADO.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a la SHCP, a la SECODAM y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SECODAM, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SECODAM podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo a favor de su órgano estatal de control, para que éste realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SECODAM. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando la SHCP, la SECODAM o la CONAZA determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación, y del artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2002, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del Estado dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2002 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I.- Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Convenio.
- II.- Por acuerdo de las partes.
- III.- Por rescisión:
 - 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del Estado, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 - 2. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV.- Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA y el ESTADO, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio; para tal efecto, promoverán la publicación de los proyectos financiados, incluyendo sus avances físicos-financieros, en las páginas de Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

DECIMA NOVENA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, la SHCP, la SECODAM, la SEDESOL, la CONAZA y el ESTADO señalan como sus domicilios los siguientes:

SECODAM	SHCP
Insurgentes Sur 1735 Col. Guadalupe Inn Deleg. Alvaro Obregón C.P. 01020 México, D.F.	Palacio Nacional, 1er. Patio Mariano Col. Centro Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06066 México, D.F.
SEDESOL	CONAZA
Av. Paseo de la Reforma 116 Col. Juárez Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06600 México, D.F.	Bulevar Venustiano Carranza 1623 Col. República C.P. 25280 Saltillo, Coahuila
EL ESTADO	
Palacio de Gobierno Jardín Hidalgo No. 11 Zona Centro San Luis Potosí, S.L.P.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil dos.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio**

Terrazas.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Silva Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, **Jorge Daniel Hernández Delgadillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, **Olegario Galarza Grande.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría del Estado de San Luis Potosí, **Oscar Alarcón Guerrero.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Regional del Estado de San Luis Potosí, **Amado Felipe Vega Robledo.-** Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
San Luis Potosí

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Resumen de acciones

Proyecto / Acción	Inversión			Meta		Beneficiarios	
	Total	Federal	Estatal	U. de M.	Cantidad	U. de M.	Cantidad
P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	8,157,534.00	7,399,354.00	758,180.00	Obra	29	Hab.	13,960
001 Construcción de sistemas para agua potable	3,700,194.00	3,387,744.00	312,450.00	Obra	14	Hab.	5,304
002 Rehabilitación de sistemas para agua potable	168,000.00	151,200.00	16,800.00	Obra	1	Hab.	309
003 Perforación y aforo de pozos para agua potable	1,859,340.00	1,673,410.00	185,930.00	Obra	5	Hab.	2,948
005 Energización y equipamiento de pozo para agua potable	2,265,000.00	2,038,500.00	226,500.00	Obra	8	Hab.	5,151
007 Rehabilitación de aljibes	165,000.00	148,500.00	16,500.00	Obra	1	Hab.	248
P005 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas	2,383,378.00	2,161,998.00	221,380.00	Obra	17	Prod.	2,052
002 Perforación y aforo de pozo para uso agropecuario	711,818.00	657,598.00	54,220.00	Obra	4	Prod.	468
003 Energización y equipamiento de pozo para uso agropecuario	200,000.00	180,000.00	20,000.00	Obra	1	Prod.	74
004 Sistemas de riego	668,000.00	601,200.00	66,800.00	Obra	3	Prod.	118
006 Rehabilitación de bordos de abrevadero	673,560.00	606,200.00	67,360.00	Obra	8	Prod.	1,356
007 Construcción de obras derivadoras	130,000.00	117,000.00	13,000.00	Obra	1	Prod.	36
Total	10,540,912.00	9,561,352.00	979,560.00	Obra	46	Hab.	13,960
						Prod.	2,052



Comisión Nacional de las Zonas Áridas
Programa de Desarrollo Para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
San Luis Potosí

Ramo 20.- Desarrollo Social

Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados

Programa de Inversiones 2002

"Los Programas de CONAZA son o por partido político alguno y sus todos los contribuyentes. Está pro electorales, de lucro y otros distin los recursos de este programa del la ley aplicable y ante la autoridad

PY	ACC	MES - AÑO		MODALIDAD DE EJECUCION	PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION
		INICIO	TERMINC		CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	ANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIO	
P002				Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas					Obra	29	8,157,534.00	7,399,354.00	758,180.00		
		001	Ene-02 Dic-02	AD	Construcción de sistemas para agua potable				Obra	14	3,700,194.00	3,387,744.00	312,450.00		

006	Catorce	0054	Tanque de Arenas	Obra	1	293,484.00	263,184.00	30,300.00		Se pretende la construcción de una línea de conducción de agua potable de 5,000 ml. construcción de 6km línea de conducción.
		0049	Santa Cruz de Carretas	Obra	1	320,000.00	298,000.00	22,000.00		
008	Cerritos	0027	San Diego	Obra	1	280,000.00	262,000.00	18,000.00		Construcción de pila mampostería de 80m ² , de línea de conducción de distribución.
015	Charcas	0021	Noria de Gutiérrez	Obra	1	286,000.00	267,400.00	18,600.00		Contempla el desazolve y equipo de línea conducción y tanque regulación.
017	Guadalcázar	0017	La Hincada	Obra	1	307,000.00	286,300.00	20,700.00		Contempla una red de distribución de 2,500 m RD-26 de 2" y tanque almacenamiento de 50m ³ .
		0072	Santo Domingo	Obra	1	326,000.00	303,400.00	22,600.00		Construcción de línea conducción para agua potable 7,000 ml. de 4" de diámetro PEAD.
022	Moctezuma	0016	Charco del Lobo	Obra	1	210,000.00	197,520.00	12,480.00		Construcción de red, se excava y tubería e instalación tubería PVC.
		0038	La Presa	Obra	1	260,000.00	234,000.00	26,000.00		

PY	ACC	MES - AÑO		MODALIDAD DE EJECUCION	PROYECTO/ACCION				META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION
		INICIO	TERMINC		CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000	LOCALIDAD	U. M.	ANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIO	
					0031	Morados			Obra	1	350,000.00	315,000.00	35,000.00		Construcción de línea conducción y red de distribución se construirá depósito de 80m ³ , línea conducción y red, se construirá una pila de 8m ³ red de distribución en PVC.
					0100	Tanque Colorado			Obra	1	174,030.00	156,630.00	17,400.00		
				044	Vanegas	0026	Zaragoza		Obra	1	312,680.00	281,410.00	31,270.00		Construcción de una línea conducción para agua potable de 6,000 ml.
				045	Venado	0075	Los Elotes		Obra	1	230,000.00	207,000.00	23,000.00		Construcción de depósito de 60 m ³ y red de distribución PVC 3 y 2".
				047	Villa de Guadalupe	0050	Santa Rita de Casia		Obra	1	143,000.00	128,700.00	14,300.00		Construcción de red de agua potable, excavación, instalación de tubería, construcción de red de distribución con tubería De 32 t 2" de diámetro para tomas domiciliarias.
					0051	Santa Rita de los Hernández		Obra	1	208,000.00	187,200.00	20,800.00			
002	Ene-02	Dic-02	AD		Rehabilitación de sistemas para agua potable				Obra	1	168,000.00	151,200.00	16,800.00		
				047	Villa de Guadalupe	0039	San Antonio de la Ordeña		Obra	1	168,000.00	151,200.00	16,800.00		Rehabilitación de línea conducción que tiene longitud de 6 kms.
003	Ene-02	Dic-02	AD		Perforación y aforo de pozos para agua potable				Obra	5	1,859,340.00	1,673,410.00	185,930.00		
				048	Villa de la Paz	0001	Villa de la Paz		Obra	1	361,000.00	324,900.00	36,100.00		Perforación exploratoria de 12", en diámetro de 12".
				056	Villa de Arista	0035	Rincón de Leijas		Obra	1	361,000.00	324,900.00	36,100.00		Estudio geohidrológico, perforación de 226 mts de diámetro de 12", aforo y perforación.

PY	ACC	MES - AÑO		MODALIDAD DE EJECUCION	PROYECTO/ACCION			META		INVERSION				DESCRIPCION DE LA ACCION
		INICIO	TERMINC		CLAVE ITER2000	MUNICIPIO	CLAVE ITER2000 LOCALIDAD	U. M.	ANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	BENEFICIARIO	
					006	Juan Sarabia		Obra	1	180,000.00	162,000.00	18,000.00	Rehabilitación de pozo de se efectuara dezasolve, al equipo con columna a 15	
				051	Villa Hidalgo		Obra	1	170,000.00	153,000.00	17,000.00	Aforo y equipamiento de para uso agrícola.		
003	Ene-02	Dic-02	AD			<u>Energización y equipamiento de pozo para uso agropecuario</u>		Obra	1	<u>200,000.00</u>	<u>180,000.00</u>	<u>20,000.00</u>		
				017	Guadalcázar		Obra	1	200,000.00	180,000.00	20,000.00	Se construirá una subest. instalará equipo de bombeo.		
004	Ene-02	Dic-02	AD			<u>Sistemas de riego</u>		Obra	3	<u>668,000.00</u>	<u>601,200.00</u>	<u>66,800.00</u>		
				007	Cedral		Obra	1	210,000.00	189,000.00	21,000.00	Construcción de sistema riego por aspersión pa hectáreas.		
				010	Ciudad del Maíz		Obra	1	240,000.00	216,000.00	24,000.00	Construcción de sistema riego por aspersión pa hectáreas.		
				044	Vanegas		Obra	1	218,000.00	196,200.00	21,800.00	Construcción de sistema riego por aspersión pa hectáreas.		
006	Ene-02	Dic-02	AD			<u>Rehabilitación de bordos de abrevadero</u>		Obra	8	<u>673,560.00</u>	<u>606,200.00</u>	<u>67,360.00</u>		
				017	Guadalcázar		Obra	1	82,000.00	73,800.00	8,200.00	Extracción de azolve, barba limpieza de bordo.		
				020	Matehuala		Obra	1	160,000.00	144,000.00	16,000.00	Rehabilitación de bordo abrevadero con cubier hule permalón.		
							Obra	1	69,280.00	62,350.00	6,930.00	Excavación de azolve bordo, con maquinaria bulldozer aproximada 2,400 m³.		
							Obra	1	70,280.00	63,250.00	7,030.00	Excavación de azolve bordo, con maquina bulldozer aproximada 2,400 m³.		
				045	Venado		Obra	1	81,000.00	72,900.00	8,100.00	Excavación de azolve bordo, con maquina bulldozer aproximada 2,400 m³.		
				048	Villa de la Paz		Obra	1	67,000.00	60,300.00	6,700.00	Excavación de azolve bordo, con maquina bulldozer aproximada 2,400 m³.		
							Obra	1	70,000.00	63,000.00	7,000.00	Excavación de 3,200 m azolve con máquina bulle		
				015	Charcas		Obra	1	74,000.00	66,600.00	7,400.00	Excavación de azolve bordo, con maquina bulldozer aproximada 2,400 m³.		
007	Ene-02	Dic-02	AD			<u>Construcción de obras derivadoras</u>		Obra	1	<u>130,000.00</u>	<u>117,000.00</u>	<u>13,000.00</u>		
				045	Venado		Obra	1	130,000.00	117,000.00	13,000.00	Contempla en cálculo cuenca hidrol. localización y construcción de muro de		
T O T A L								Obra	46	10,540,912.00	9,561,352.00	979,560.00		



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS

CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN 2002
COMISIÓN NACIONAL DE LAS ZONAS ÁRIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL SEMIDESIERTO

Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II SEMESTRE		
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
		Gasto Programado								

SAN LUIS POTOSÍ

P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	7,399,354.0		268,006.0	231,000.0	427,573.0	445,573.0	805,367.0	760,794.0	918,367.0	1,068,367.0
	7,399,354.0		268,006.0	231,000.0	427,573.0	445,573.0	805,367.0	760,794.0	918,367.0	1,068,367.0
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	2,161,998.0	90,000.0	90,000.0	91,258.0	92,000.0	92,354.0	93,247.0	353,257.0	444,740.0	445,478.0
	2,161,998.0	90,000.0	90,000.0	91,258.0	92,000.0	92,354.0	93,247.0	353,257.0	444,740.0	445,478.0
TOTAL	9,561,352.0	90,000.0	358,006.0	322,258.0	519,573.0	537,927.0	898,614.0	1,114,051.0	1,363,107.0	1,513,845.0